



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2510-2022-R-UNICA

Ica, 5 de julio de 2022

VISTO:

El Informe N° 598-OAJ-UNICA-2022 de fecha 28 de junio de 2022, del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 01999-2018-0-1401-JR-LA-03 a favor de JULIO HUMBERTO LAVADO MUÑOZ.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el señor Manuel Arnulfo Hernández Pérez y Julio Humberto Lavado Muñoz interpone demanda contenciosa administrativa contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", impugnando el silencio administrativo negativo en que ha incurrido respecto a sus apelaciones de fechas 8 de agosto de 2018 con registro N° 15089 y del 18 de julio del 2018 con registro N° 14257 derivadas de sus solicitudes de fecha 11 de junio del 2018 con registro 11210 y del 4 de junio del 2018 con registro N° 10749 respectivamente y se disponga mediante sentencia ordenar a la demandada que emita resolución dando cumplimiento al artículo 53 de la Ley Universitaria N° 23733 y se homologue sus remuneraciones por el periodo en que ejercieron docencia activa con incidencia en la pensión que viene percibiendo, más devengados e intereses legales. (...);

Que, mediante Resolución N° 07 de fecha 11 de agosto de 2020 del Primer Juzgado Especializado de Trabajo, emite FALLO declarando:

PRIMERO. FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Manuel Arnulfo Hernández Pérez y Julio Humberto Lavado Muñoz contra la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, sobre nulidad de resolución administrativa.

SEGUNDO. En consecuencia, **NULA** la resolución administrativa ficta que se entiende desestimó el recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la resolución administrativa ficta recaída en las solicitudes de homologación de remuneraciones.

TERCERO. ORDENO que la Universidad Nacional San Luis Gonzaga expida la correspondiente resolución disponiendo la homologación de las remuneraciones de los demandantes por el periodo que ejercieron la docencia hasta la fecha que cesaron en sus servicios.

CUARTO. ORDENO el pago de devengados, más los intereses legales correspondientes, sin costas ni costos.

Asimismo, mediante Resolución N° 11 de fecha 9 de diciembre de 2020 la Corte Superior de Justicia de Ica - Sala Laboral Permanente, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha once de agosto de dos mil veinte.

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 262-OAJ-UNICA-2022 de fecha 25 de marzo de 2022, señala a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos que estando bajo los fundamentos jurídicos y conforme a la Resolución Judicial, **OPINA:**



- A) Que, la Universidad a través de su despacho proceda a realizar las liquidaciones que corresponda al actor, según sentencia judicial, debiendo efectuar la liquidación con el reintegro pertinente debiéndose descontar ya lo pagado.
- B) Que, conforme al artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en concordancia del artículo 29 inciso 2 de nuestra Constitución Política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento.

Que, con Oficio N° 0228-RYP/URH-DGA-UNICA-2022 Remuneraciones y Pensiones, remite el Informe N° 025-2022-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA de fecha 9 de junio de 2022, de Remuneraciones y Pensiones, remite lo siguiente:

AÑO	CATEGORÍA Y CLASE	DEVENGADOS S/.	INTERÉS LEGAL LABORAL S/.
1986	AS-DE	0.0045456	0.00
1987	AS-DE	0.00999837	0.00
1988	AS-DE	1.61109914	0.55
1989	AS-DE	0.53077567	0.18
1990	PR-DE	264.650	89.55
1991	PR-DE	2,246.30	762.93
1992	PR-DE	75,985.32	25,652.30
1993	PR-DE	75,357.24	25,594.33
1994	PR-DE	70,924.52	24,200.30
1995	PR-DE	67,430.79	22,902.19
1996	PR-DE	66,808.04	22,690.68
1997	PR-DE	63,408.38	21,536.02
1998	PR-DE	61,988.36	21,053.73
1999	PR-DE	59,810.48	20,134.03
2000	PR-DE	58,604.52	19,904.44
2001	PR-DE	55,073.58	18,705.19
2002	PR-DE	57,280.76	19,454.84
2003	PR-DE	56,180.76	19,081.23
2004	PR-DE	55,047.76	19,050.20
2005	PR-DE	55,174.76	16,505.22
	TOTAL	S/. 881,588.38	S/.297,497.93

<i>TOTAL DEVENGADOS</i>	S/.881,588.38
<i>TOTAL DE INTERESES</i>	S/.297,497.93
TOTAL	S/.1'179.086.30

Que, mediante Informe N° 598-OAJ-UNICA-2022 de fecha 28 de junio de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare procedente el reconocimiento del cálculo de devengados e intereses legales del Informe N° 025-2022-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA-2021, cumpliendo el mandato judicial contenida en la Resolución N° 07, 11 y 17 del Expediente N° 01999-2018-1401-JR-LA-03.
- B) Debiendo expedirse la Resolución Rectoral que corresponde, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestado;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución N° 07 y 11 del Primer Juzgado Especializado de Trabajo, del Expediente Judicial N° 01999-2018-0-1401-JR-LA-03, sobre acción contenciosa administrativa a favor de **JULIO HUMBERTO LAVADO MUÑOZ**.

Artículo 2°: DISPONER se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, el pago de homologación de remuneraciones (devengado), a favor de Julio Humberto Lavado Muñoz, según el siguiente detalle:

<i>TOTAL DEVENGADOS</i>	S/.881,588.38
<i>TOTAL DE INTERESES</i>	S/.297,497.93
TOTAL	S/.1'179,086.30

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL